

VI-01585-F-2026 "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]"
S/ VIOLENCIA"

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V)
y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta el rechazo dispuesto, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I. Archivar las presentes actuaciones en carácter de terminadas (art. 157 del
CPF).-

II.- Atento la Disposición N° 1/2026, hágase saber a la OTIF que deberá remitir el
archivo, con destino de "conservación temporaria". A tal fin, cámbiese de radicación a
Delegación de Archivo.

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA